Facatativá – Cundinamarca, 05 de agosto 2026

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 089-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISIÓN DE UN ACCESORIO AURICULAR HALO PARA LA UNIDAD DIVFE (BAOPE1- EQUIPOS TRUENO) PARA LA VIGENCIA 2026".

1. **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AMERICAN TACTICAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026 HORA: 11:53:40 P.M**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-089-CENACTELEMATICA-2026
Descripción del proceso	SAMC-089-CENACTELEMATICA-2026
De:	AMERICAN TACTICAL
Usuario:	PAOLA MARCELA ROJAS
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(30/07/2026 11:53:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9780743
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES PP SAMC-089.pdf	OBSERVACIONES PP SAMC-089.pdf

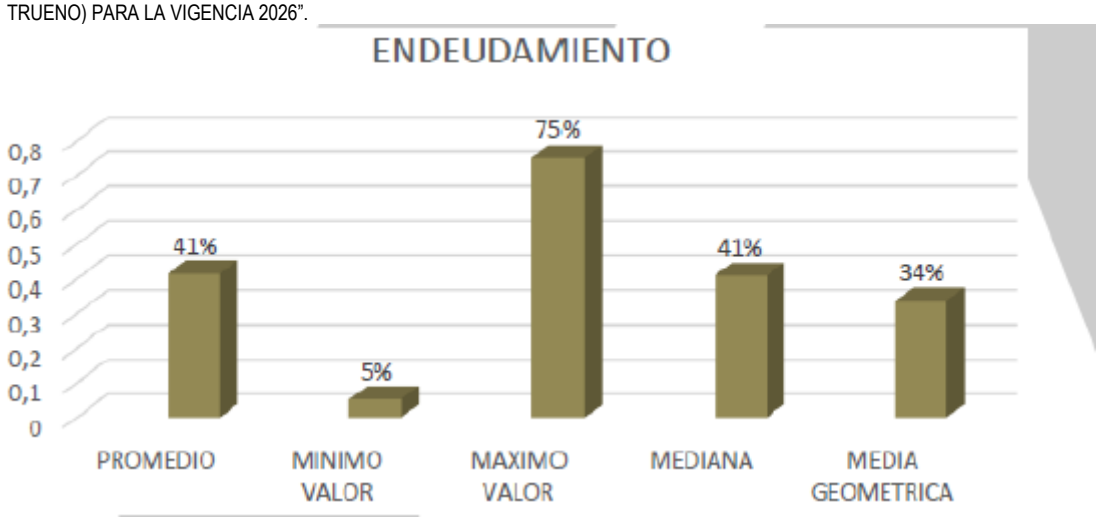
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN ECONOMICA No 01

OBSERVACIÓN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al Nivel de Endeudamiento, pasando de un máximo permitido del cincuenta y cinco por ciento (55%) a un máximo permitido del setenta por ciento (70%), en atención a que el análisis sectorial realizado por la propia Entidad evidencia que las empresas analizadas presentan niveles de endeudamiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%), manteniéndose en todo caso condiciones suficientes de capacidad financiera, solvencia y respaldo para la adecuada ejecución contractual.

Figura 1. Comportamiento del indicador de endeudamiento de la muestra utilizada por la Entidad para la determinación de los requisitos financieros



La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con el análisis financiero realizado por la propia Entidad para determinar los indicadores habilitantes, la muestra sectorial utilizada evidencia un endeudamiento máximo del 75%, con un promedio del 41% y una mediana del 41%, lo que permite concluir que niveles de endeudamiento superiores al cincuenta y cinco por ciento (55%) hacen parte del comportamiento financiero normal de las empresas del sector y, por sí mismos, no comprometen la capacidad financiera, la solvencia ni la adecuada ejecución contractual.

Adicionalmente, el proceso tiene un presupuesto oficial cercano a los $231 millones, correspondiente al suministro de bienes, cuya ejecución no demanda una estructura financiera extraordinaria que justifique una restricción tan exigente en materia de endeudamiento. Por el contrario, mantener el límite en el 55% restringe injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad técnica y respaldo financiero suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

En virtud de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, solicitamos respetuosamente que el indicador de endeudamiento sea ajustado a un valor igual o inferior al setenta por ciento (70%), por tratarse de un parámetro más acorde con las condiciones reales del mercado identificadas por la propia Entidad en su estudio del sector. La modificación solicitada permitirá ampliar la participación de oferentes idóneos, promover una mayor competencia y optimizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad, sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato ni la protección de los recursos públicos.

Respetuosamente solicitamos modificar el requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al Nivel de Endeudamiento, pasando de un máximo permitido del cincuenta y cinco por ciento (55%) a un máximo permitido del setenta por ciento (70%), por ser este un parámetro más acorde con las condiciones reales del mercado identificadas por la propia Entidad y suficiente para garantizar la solvencia financiera y la adecuada ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN ECONOMICA No 01

El comité económico estructurador se permite informar que una vez verificadas las métricas utilizadas para establecer los indicadores de capacidad financiera, en pro de garantizar la pluralidad de oferentes se ACOGE a la observación, y modifica el Indicador del Nivel de Endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 70%. De igual manera la presente modificación se verá reflejada en los documentos definitivos del proceso de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **80% del** valor total del presupuesto asignado	El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **80%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,29.	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,29.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=70%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 70**%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>=1,00	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,00.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

OBSERVACIÓN JURIDICA Y TECNICA No 02

De acuerdo con el cronograma actual del proceso de selección, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 31 de octubre de 2026, mientras que la fecha prevista para la firma del contrato es el 3 de septiembre de 2026, respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar y realizar un ajuste al plazo de ejecución, ampliándolo a mínimo noventa (90) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior obedece a que los bienes objeto del proceso son de fabricación especializada y requieren el desarrollo de diversas etapas logísticas, entre ellas la producción, el transporte internacional, la nacionalización, las inspecciones correspondientes y la coordinación de la entrega final.

Adicionalmente, dada la naturaleza y complejidad de los elementos requeridos, la ampliación solicitada contribuirá a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y a mitigar riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución.

RESPUESTA OBSERVACION TECNICA Y JURIDICA No 02

El comité estructurador acepta su observación de forma parcial, ampliando el plazo de ejecución únicamente hasta el 30 de noviembre de 2026 debido a los cierres fiscales y de almacenes.

OBSERVACION TECNICA No 03

De acuerdo con la información registrada en la ficha técnica para el ítem No. 2, respetuosamente solicitamos aclarar la longitud total requerida, toda vez que en la especificación se registra nuevamente el valor correspondiente al peso y no la medida de longitud.

	ITEM No 2	PRIMER COMPONENTE – REMOTE PTT OPTION
1	PESO	Entre 100 a 148 gramos
2	LONGITUD TOTAL	Entre 100 a 148 gramos
3	LONGITUD DEL CABLE PRINCIPAL	Entre 28 a 35 cm

Como referencia, se sugiere a la Entidad establecer una longitud entre 45 cm y 50 cm. La presente aclaración resulta necesaria con el fin de que los posibles proponentes cuenten con información precisa para la estructuración de sus ofertas y se eviten errores de carácter técnico que puedan derivar en el rechazo de las propuestas o afectar las condiciones de participación dentro del proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta que emita la Entidad, en el marco del debido proceso contractual.

RESPUESTA OBSERVACION TECNICA No 03

El comité técnico estructurador acoge su observación y aclara que la longitud total está entre 25 y 50 cm. Esto se verá reflejado en la publicación del estudio y del pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

CORONEL. MIGUEL ANDRES MURILLO MANCILLA
Gerente del Proyecto

SS. BOLAÑOS OSSO LUIS GERARDO
Comité Técnico Estructurador

AS. ANGGI LINNEY CHINOME BUITRAGO
Comité Jurídico Evaluador

AS. MONICA MARCELA CHACON VARGAS
Comité Económico Evaluador